



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE GUSTAVO ALONSO SALGADO RUIZ Y RICARDO ESTEBAN MELLA RAMOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00290/2020

Valparaíso, 14/ 12/ 2020

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Gustavo Alonso Salgado Ruiz y Ricardo Esteban Mella Ramos; Contrato de reemplazo total de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrito ante el Notario Público de Tomé, Gonzalo Míguez Núñez; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 962418 y la inscripción de la embarcación **“MAITE”**, matrícula N° 2297, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA N° 969348; el Informe Técnico N° 4483, de fecha 03 de diciembre de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de diciembre de 2020, Gustavo Alonso Salgado Ruiz, cédula de identidad N° 17.710.179-6 como reemplazado y Ricardo Esteban Mella Ramos; cédula de identidad N° 17.079.322-6 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 969348, correspondiente a la embarcación **“MAITE”**, matrícula N° 2297, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 962418 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 969500 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y se encuentra inscrito con fecha 11 de abril de 2011, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 41 días para el año 2018 y 38 días para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 23 días para el año 2018 y 25 días para el año 2019, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1616790, de fecha 27 de noviembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada **“MAITE”**, matrícula N° 2297, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1616791, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación **“MAITE”** se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de agosto de 2021.

5.- Que, se hace presente que el anexo al certificado de matrícula A-N° 1616789 de fecha 25 de noviembre de 2020, consigna que la embarcación sustituta **“MAITE”** no posee cubierta

completa, no posee motor de propulsión y no registra capacidad de bodega, emitido por la Capitanía de Puerto de Lirquén.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.- Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 01 de diciembre de 2020 por Gustavo Alonso Salgado Ruiz, cédula de identidad N° 17.710.179-6 como reemplazado y Ricardo Esteban Mella Ramos; cédula de identidad N° 17.079.322-6 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 969348, correspondiente a la embarcación "MAITE", matrícula N° 2297, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 962418 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

PESQUERO ARTESANAL.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO

PESCA Y ACUICULTURA"

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS

JFO/PCE/FRM

Distribución:

Subdirección de Pesquerías
Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica



Código: 1607982259672 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>